

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO**, EN LO SUCESIVO "**SEBISED**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**IDEA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Antecedentes

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y los niveles de educación básica y media son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. Es así, como el Estado promueve la libertad y la autonomía personal, así como también, genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que la educación es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
3. La Ley General de Educación dispone en su artículo 35 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
4. Que al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.
5. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, que serán plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo 2023-2028, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que

tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.

6. Que dentro de la política de desarrollo social, se considera dentro de sus vertientes que para acceder al desarrollo social se necesita promover la inclusión a la educación, asimismo en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social son prioritarios y de interés público los programas de educación obligatoria.
7. En ese tenor se hace necesario conjuntar esfuerzos y coordinarse mediante acciones que permitan a través del presente instrumento jurídico, que “**SEBISED**” y el “**IDEA**” combatan el rezago educativo.

Declaraciones

1. Declara “EL IDEA” que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

1.2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la Alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

1.3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

1.4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por “**EL INEA**”; prestar servicios de formación actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

1.5. Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, Ing. Guillermo Arce Valencia como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Dichas facultades, además, se acreditan con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

1.6. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramírez 110 Sur Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2. Declara “SEBISED” que:

2.1. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, es la dependencia del Ejecutivo Estatal, responsable de la planear, conducir, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados.

2.2 Dentro de sus atribuciones tiene la obligación de promover y coordinar programas y acciones que desarrollen las capacidades y habilidades de las personas con el fin de generar condiciones que brinden mayores oportunidades para su desarrollo personal.

2.3. El Arq. Julio David Payán Guerrero, cuenta con nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 2024 como Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, por lo se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 fracción V, artículo 24 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como lo estipulado en los artículos 11 y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

2.4. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 200 Esq. con Gral. Ismael Lares Fracc. Domingo Arrieta, CP 34180, Durango, Dgo.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

3.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de Colaboración, contando cada una de “**LAS PARTES**” con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

3.3. Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Que **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, a través del presente convenio establezcan las bases y los procedimientos de colaboración para sumar esfuerzos a fin de atender a las personas beneficiarias que participen en los programas de **“SEBISED”** y se encuentren en analfabetismo o rezago educativo para brindarles educación, así como a sus familiares.

Segunda. Áreas de colaboración.

Atención a jóvenes, adultos y familiares en rezago educativo que participan en programas de la **“SEBISED”**.

- a) Proporcionar información, promoción y difusión de los programas de educación para jóvenes y adultos y del Modelo de Educación para la Vida (MEV).
- b) Difundir las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, a través de eventos, proyectos y, de ser posible, de publicaciones conjuntas, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
- c) Elaborar programas y desarrollar estrategias, para detectar la deserción escolar entre las familias más vulnerables en la entidad, con la finalidad de que los niños, jóvenes y adultos reciban una opción educativa atractiva y de calidad evitando así tal deserción.

Tercera. Compromisos de “EL IDEA”.

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a las personas que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria a la población objetivo.
- b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **“SEBISED”** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- c) Brindar capacitación al personal de **“SEBISED”** que deseen participar en la operación y atención educativa dirigida a jóvenes y adultos, bajo el esquema de “Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio”.
- d) Proporcionar, a través del **“IDEA”**, los materiales educativos necesarios para la formación de educandos y Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio.
- e) Promover ante las Coordinaciones de Zona de el **“IDEA”** el objeto del presente convenio, para que a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones de apoyo en beneficio de las familias más vulnerables.
- f) Proporcionar el rezago educativo de la entidad georreferenciados en base al CENSO 2020 de INEGI.
- g) Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a las personas beneficiarias de los programas que ofrece **“SEBISED”**.

Cuarta. Compromisos de “SEBISED”.

- a) Difundir y promocionar a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece el “IDEA” a fin de favorecer la incorporación de la población objetivo.
- b) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará el “IDEA”, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del convenio.
- c) Motivar a los jóvenes y adultos que se encuentren en situación de analfabetismo y que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria para que se incorporen como educandos en el “IDEA”.
- d) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con el “IDEA”, en relación con el abatimiento al rezago educativo en la entidad.
- e) Nombrar a un enlace para estar en coordinación con el “IDEA”, que permita dar seguimiento y evaluación a las mismas.
- f) Colaborar en las actividades de manera conjunta en el “IDEA” y sumar esfuerzos para alcanzar las metas establecidas en materia, para abatir el rezago educativo.
- g) Llevar a cabo la promoción y difusión con las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil para que soliciten los servicios educativos y la certificación de los programas establecidos por “EL IDEA”.

Quinta. Transparencia y Acceso a la Información.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en las citadas Leyes y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Sexta. Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de “SEBISED” en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a El “IDEA”, serán protegidos y tratados de conformidad

con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Séptima. Exclusión de responsabilidad laboral.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Octava. Vigencia.

El presente convenio, tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el fin de la presente Administración Estatal.

Novena. Modificaciones.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

Décima. Terminación anticipada.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

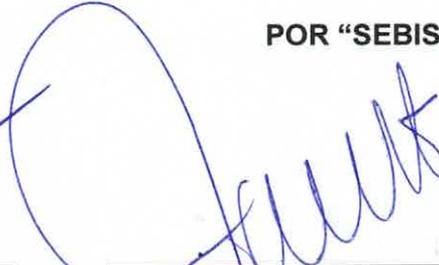
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, consta de siete fojas, en tres ejemplares originales, para constancia y validez, el día 19 de julio de 2024, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR EL “IDEA”



ING. GUILLERMO ARCE
VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS

POR “SEBISED”



ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

TESTIGO



PROF. LORENZO ORTEGA FLORES
COORDINADOR REGIONAL
DURANGO

TESTIGO



LIC. ORLANDO GREGORIO HERRERA
AVIÑA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RURAL Y REGIONAL

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio de Colaboración de fecha 19 de 2024, celebrado entre el Instituto Duranguense de Educación para Adultos y la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.